

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 11 DE JUNIO DE 2.024.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día once de junio de dos mil veinticuatro, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACION RESPONSABLE OBRAS MENORES.

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, COM. PROP. JARDIN DEL ALMANZORA I, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN AVDA. BARCELONA, 24, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, COM. PROP. JARDIN DEL ALMANZORA I, EXP. N° 2024/354100/003-006/00083, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en REPARACIÓN DE BALCONES Y PARTES DE FACHADA PELIGROSA, sita y emplazada en AVDA. BARCELONA, 24, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Se DA CUENTA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. NASSREDDINE ASAI, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ CERVANTES, 46, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D.NASSREDDINE ASAI, EXP. N° 2024/354100/003-006/00031, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en REPARACIÓN INTERIOR Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERIAS EN FACHADA, sita y emplazada en C/ CERVANTES, 46, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Se DA CUENTA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, Dª ANTONIA RODRÍGUEZ MULERO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ ESPERANZA, 4, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, Dª ANTONIA RODRÍGUEZ MULERO, EXP. N° 2024/354100/003-007/00064, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en REPARACIÓN DE PARED DE COCHERA, sita y emplazada en C/ ESPERANZA, 4 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Se DA CUENTA.

PUNTO TERCERO.- ACUERDOS.-

1º.- APROBACIÓN PROYECTO “URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y PEDANÍAS” N° OBRA 153PPOS20-23BI.

Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra número 153, incluida en el PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS 2020-2023 BI, para el año 2023, denominada “URBANIZACIONES



Código Seguro De Verificación	HIVIu8IRFC6TpO2UbSuPoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	17/06/2024 14:30:13
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/06/2024 14:02:09
Observaciones		Página	1/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HIVIu8IRFC6TpO2UbSuPoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y PEDANÍAS”, de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como la legislación sectorial de aplicación, la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de Alcaldía de delegación de competencias número 119 de 21/06/2023 (BOP 30/06/2023) y por acuerdo de Pleno extraordinario de organización de fecha 26/06/2023 que otorga competencias a Alcaldía para importes inferiores a 1.500.000 €) acuerda:

1º) Aprobar el Proyecto de la obra denominada “URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y PEDANÍAS”, núm. 153, del PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS 2020-2023 BI del año 2024. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

IMPORTE TOTAL: 1.323.000 €

IMPORTE APORTACIÓN AYUNTAMIENTO: 694.650 €

IMPORTE APORTACION DIPUTACIÓN: 628.350 €

2º) Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Secretaría/Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la partida contemplada en el presupuesto municipal de 2023 “943.761.00 Provisión para obras Planes Provinciales”, para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial.

3º) Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquella deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

4º) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

2º.-ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LOS SERVICIOS DE PLAYAS. SERVICIOS DE BALIZAMIENTO EN EL T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA-

N/EXP: 2024/354001/006-303/00002

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2024 aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad al haberse declarado desierto el LOTE 1 Servicios de balizamiento de las playas del T.M. de Cuevas del Almanzora, que comprende los sservicios de instalación, mantenimiento, desmontaje, transporte, reparación, limpieza y almacenamiento con inventariado del balizamiento en las playas de Cuevas del Almanzora, todo ello conforme al art. 168 a) 1º de la LCSP.

2.- Que tras la aprobación del expediente se solicitó invitación a las empresas que se relacionan a continuación:

- SORROCHE MATEOS ANTONIO 02/05/2024 RS 5226
- PROYECTOS MARITIMOS Y SUBACUATICOS TIBU&LOX, S.L. 02/05/2024 RS 5627
- SEALAND ON-OFFSHORE SERVICES, S.L. 02/05/2024 RS 5628
- MULTISERVICIOS JUPER, S.L. 02/05/2024 RS 5639
- ESCUELA TECNICA ESCOFEMAR, S.L. 03/05/2024 RS5674

Las invitaciones fueron recibidas en las siguientes fechas:

- RS 5639 03/05/2024



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	HIVIu8IRFC6TpO2UbSuPoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	17/06/2024 14:30:13
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/06/2024 14:02:09
Observaciones		Página	2/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HIVIu8IRFC6TpO2UbSuPoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- RS 5674 05/05/2024
- RS 5626 06/05/2024

- RS 5627 13/05/2024
- No se acusa recibo del RS 5627

La presentación de ofertas estaba establecida según la invitación en 10 días naturales desde el siguiente a la recepción de la notificación, a través de la sede electrónica, de tal manera que a tenor de los acuses recibidos se determinó el día 16/05/2024 con fin de plazo de presentación de ofertas a las 23:59.

3.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 15/05/2024, se han presentado mediante presentación electrónica las siguientes, registro de entrada sobre A:

Fecha Asiento	Número Registro	DNI/CIF	Remitente
16/05/2024	3613 sobre A 3612 sobre B 3611 sobre C	B42704114	MULTISERVICIOS JUPER, S.L.
16/05/2024	3621 sobre A 3620 sobre B 3619 sobre C	B04862249	ESCUELA TÉCNICA ECOFEMAR, S.L.

4.- Tras la reunión de la mesa de contratación para la apertura del sobre A y B de la licitación el pasado 22 de mayo de 2022, se acuerda:

1.- Requerir la subsanación siguiente a los licitadores, para que presenten en el plano de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento:

- a *MULTISERVICIOS JUPER, S.L. que presente Anexo III-B Declaración responsable, así como que, de resultar adjudicatario, la póliza de seguros de responsabilidad por riesgos profesionales será de 600.000 tal y como consta en los pliegos de la licitación.*

Al no incluir la oferta técnica a efectos de valoración, así como tampoco relacionar en el DEUC la solvencia técnico profesional en cuanto a los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos, a efectos de comprobar el importe acumulado, deberá justificarse documentalmente lo anterior.

Por otra parte, es necesario a fin de valorar la capacidad de la empresa para acometer el servicio de balizamiento de playas, que se presente la oferta técnica al menor en cuanto a:

- Descripción de los trabajos a realizar y temporización o planificación de los mismos
- Descripción del personal de que dispondrá para ello.
- Descripción de los medios técnicos y equipos que empleará para la ejecución del contrato

- a *ESCUELA TÉCNICA ECOFEMAR, S.L.*

Al no incluir la oferta técnica a efectos de valoración (el diagrama de Gantt no supe a la oferta técnica y además es ilegible), así como tampoco relacionar en el DEUC la solvencia técnico profesional en cuanto a los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos, a efectos de comprobar el importe acumulado, deberá justificarse documentalmente lo anterior.

Por otra parte, es necesario a fin de valorar la capacidad de la empresa para acometer el servicio de balizamiento de playas, que se presente la oferta técnica al menor en cuanto a:

- Descripción de los trabajos a realizar y temporización o planificación de los mismos
- Descripción del personal de que dispondrá para ello.
- Descripción de los medios técnicos y equipos que empleará para la ejecución del contrato

Código Seguro De Verificación	HIVIu8IRFC6TpO2UbSuPoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	17/06/2024 14:30:13
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/06/2024 14:02:09
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HIVIu8IRFC6TpO2UbSuPoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.- Tras la reunión de la mesa de Contratación en fecha 03/06/2024 a fin de comprobar las subsanaciones del sobre B y apertura del sobre C así como subsanar la incidencia del licitador *SEALAND ONOFFSHORE SERVICES, S.L (B55701676)*, sobre la presentación o no de su oferta, la mesa de contratación acuerda:

- No puede estimar que la oferta ha sido presentada al no producirse la presentación electrónica de la misma, el presentador no ha obtenido un registro de entrada en dicho trámite;

1.- Admitir al único licitador que ha atendido el requerimiento: *ESCUELA TÉCNICA ESCOFEMAR, S.L.*, y no admitir al licitador que no ha atendido el requerimiento *MULTISERVICIOS JUPER, S.L.*

2.- Se considera adecuada y conforme a los pliegos la oferta presentada y conforme a la cláusula 25 del PCAP al ser la única empresa se propone como adjudicatario al licitador *ESCUELA TÉCNICA ESCOFEMAR, S.L.*, de acuerdo a los criterios de valoración y adjudicación contenidos en los pliegos, al ser la única oferta presentada, al precio de 30.000,00 € más IVA 21% - 6.300 € total precio 36.300 €, por lo que conforme al art. 156 y 150 LCSP se propone como adjudicatario a dicha mercantil y, conforme a la cláusula 23.B de PCAP se requiere a presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento la documentación siguiente, en el plazo de 5 días naturales desde el siguiente a la recepción del requerimiento.

6. - En fecha 04/06/2024 RS 6977 se requiere al licitador *ESCUELA TÉCNICA ESCOFEMAR, S.L.*, para que, conforme a la cláusula 23 del PCAP, presente la documentación que se indica en dicha cláusula, incluida la garantía definitiva.

7.- Con fecha 10/06/2024 registro de entrada 4195 se presenta la documentación requerida, la cual es conforme a lo solicitado e incluye solicitud de constitución de garantía definitiva por importe de 1.500,00 € mediante transferencia bancaria, el cual ha quedado registrado en contabilidad con el número de operación 320240001114 de fecha 11/06/2024, número de ingreso 20240002754.

8.- Con fecha 10/06/2024 se ha recibido registro de entrada 4184 que contiene Resolución del Expte. n.º: AUT01/24/AL/0008, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su municipio. - RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027. EXPTE: AUT01/24/AL/0002. Firmada en fecha 07/06/2024 por el Delegado Territorial, Manuel Tomás de la Torre Francia. Esta resolución constituía una de las condiciones suspensivas para la adjudicación del servicio de balizamiento, como es la autorización del balizamiento de playas tal como indica el pliego de condiciones y hay que estar a la Resolución que finalmente se emita desde la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. En la citada resolución que consta autorizado el balizamiento de playas, deben tenerse en cuenta las condiciones para realizar la colocación de los elementos de balizamiento, por lo que se dará traslado de la mismas al adjudicatario de los servicios de balizamiento de playas.

9.- Con respecto al otorgamiento de la bandera azul, esta no ha sido concedida. No obstante, lo expuesto, se va a instalar el balizamiento en las playas objeto de este contrato.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, “*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley*”. los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad estarían sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Código Seguro De Verificación	HIVIu8IRFC6TpO2UbSuPoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	17/06/2024 14:30:13
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/06/2024 14:02:09
Observaciones		Página	4/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HIVIu8IRFC6TpO2UbSuPoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 25 del PCAP y art. 150, 152 y 156 LCSP, se acuerda por unanimidad por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato **PARA LOS SERVICIOS EN LAS PLAYAS DEL T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA- SERVICIOS DE BALIZAMIENTO, en cuanto a la playa de Quitapellejos, en Palomares, Villaricos y Pozo del Esparto A ESCUELA TÉCNICA ESCOFEMAR, S.L.**, de acuerdo a los criterios de valoración y adjudicación antes expuestos, al ser la única oferta presentada, al precio de 30.000,00 € más IVA 21% - 6.300 € total precio 36.300 € y resto de condiciones, con un plazo de duración de UN AÑO (que comprende la temporada 2024 desde 01/06/2024 o en todo caso desde la formalización del contrato hasta 30/09/2024, que podrá ser prorrogado para las temporadas 2025, 2026 y 2027, con las condiciones ofertadas por el licitador y conforme al PPT y al PCAP.

Con carácter previo a la formalización del contrato debe acreditar el alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en el que se va a desarrollar el contrato, actividades o epígrafes sobre los que ha acreditado el alta en el citado impuesto por las actividades ya realizadas así como el objeto social que ampara el objeto del contrato a la fecha de presentación de las proposiciones (informe JCCA 9/97 y Acuerdo 119/16 del TACPA)

SEGUNDO. - Nombrar como Responsable del contrato al Concejal de Obras y Servicios y personal técnico del área, conforme a la cláusula 34 PCAP, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

TERCERO. Que el contrato deberá formalizarse una vez transcurran los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151, de acuerdo al art. 153.3 de la LCSP. Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 27 a 35 del PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

CUARTO. - A efectos del cumplimiento de lo indicado para la colocación del balizamiento, se adjunta a este acuerdo la RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027. EXPTE: AUT01/24/AL/0002. Firmada en fecha 07/06/2024 por el Delegado Territorial, Manuel Tomás de la Torre Francia.

A tener en cuenta lo siguiente:

Asimismo, en relación a los elementos de fondeo correspondientes al balizamiento, deberá enviarse a esta Delegación copia de la documentación que se aporte a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (condición 39), siendo esta al menos:

- Antes de realizar la colocación de los elementos de balizamiento en el lecho marino:
 - Información sobre posibles avistamientos de de nacra común o de roca (*Pinna nobilis* o *Pinna rudis*) en el caso de que, en la inspección previa, se detectase dicha presencia (Apartado 3 de la condición 39).
 - Información detallada relativa a las características de los elementos de fondeo y el procedimiento utilizado para su emplazamiento sobre el lecho marino (Apartado 4 de la condición 39).
- Una vez realizada la instalación de los elementos de fondeo correspondientes al balizamiento:
 - Coordenadas precisas definitivas de cada punto de fondeo. Se remitirán al inicio de temporada con la instalación de boyas y al finalizar la misma con la retirada (Apartado 2 de la condición 39).

Fotografía de cada punto de fondeo para verificar la no afección a praderas de P. oceanica y C. nodosa.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	HIVIu8IRFC6TpO2UbSuPoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	17/06/2024 14:30:13
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/06/2024 14:02:09
Observaciones		Página	5/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HIVIu8IRFC6TpO2UbSuPoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se remitirán al inicio de temporada con la instalación de boyas y al finalizar la misma con la retirada (Apartado 2 de la condición 39).

Y la condición 11 y 39 en su integridad, además de cualquier otra estipulación de aplicación contenida en la resolución.

QUINTO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

SEXTO. - Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre.

3º.- CADUCIDAD DE LICENCIA DE OBRAS POR NO INICIO DEL PROYECTO BÁSICO, LEGALIZACIÓN, TERMINACIÓN DE OBRAS Y DEMOLICIÓN, promovido por D. Julio Javier Rosique López, en representación de BPG Capital 2021 SL, sito en Cabezo Negro, 4 El Calón, T.M. Cuevas del Almanzora.

EXP. 2022/354100/003-012/00021

EXP. URB: 31/2022

En relación con el expediente con referencia , que se tramita en relación con la declaración de caducidad de la licencia obras concedidas a D. JULIO JAVIER ROSIQUE LOPEZ EN REPRESENTACIÓN DE BPG CAPITAL 2.021 S. L, con fecha 02/08/2022, a proyecto básico afecto a legalización, terminación de obras y demolición, con arreglo a los [artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre](#), se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes:

HECHOS

1º.- En Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2022 se procedió a la aprobación proyecto básico afecto a legalización, terminación de obras y demolición, promovido por D. Julio Javier Rosique López, en representación de BPG Capital 2021 SL, sito en Cabezo Negro, 4 El Calón, T.M. Cuevas del Almanzora.

2º.- Con fecha 11 de agosto de 2023 se incoa por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, procedimiento para la declaración de caducidad de la licencia urbanística concedida a BPG Capital 2021 SL con fecha 2 de agosto de 2022 para llevar a cabo los siguientes actos edificatorios: legalización, terminación de obras y demolición sito en Cabezo Negro, 4 El Calón, T.M. Cuevas del Almanzora.

3º.- Se somete el expediente a trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días, dándosele traslado de la resolución por la que se incoa el procedimiento para la declaración de caducidad con fecha 11/08/2023 registro de salida 9724. No consta en el expediente que el interesado haya formulado alegación alguna.

Por todo lo expuesto se RESUELVE de conformidad con el artículo 21 LRBRL:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la licencia de obras concedida a con fecha 02/08/2022, quedando extinguida los efectos de la misma, conforme al art. 141.3 de la LISTA *El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido instada, procederá declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de ejecución por sustitución, en los términos del artículo 136, o bien, en su caso, el inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.* de la licencia de obras concedida a con fecha , quedando extinguida los efectos de la misma. En el mismo sentido se dispone en el art. 307 del Reglamento de la LISTA. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEGUNDO. - Poner en conocimiento del promotor de las obras que para iniciar las mismas deberá solicitar y obtener una nueva licencia urbanística.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	HIVIu8IRFC6TpO2UbSuPoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	17/06/2024 14:30:13
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/06/2024 14:02:09
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HIVIu8IRFC6TpO2UbSuPoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO. - Comunicar a las compañías suministradoras de agua y electricidad la presente resolución a los efectos de la suspensión del servicio, en su caso.

CUARTO. - Notificar el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO. - Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art.52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art.123 y art. 124 Ley 39 /2015 1 octubre.

4º.- INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA CON GRÚA Y SU TRASLADO A DEPÓSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

EXP.: 2024/354015/006-313/00001

Mediante Propuesta de gasto y mejoría justificativa de fecha 10/06/2024 se inicia expediente para la contratación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública con grúa y su traslado al depósito municipal del municipio de Cuevas del Almanzora, que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). 50118110-9 Servicios de remolque de vehículos

De acuerdo con el informe de necesidad/propuesta de contrato En virtud de las competencias atribuidas a las entidades locales en lo referente a ordenación y control del tráfico, así como a la gestión de vehículos abandonados se considera necesaria la contratación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública dado que es un servicio necesario e imprescindible para garantizar la circulación de vehículos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta o para los viandantes o vehículos estacionados en la vía pública. Así como para que en aquellas situaciones dispuestas por los y las agentes de la Policía Local en virtud de órdenes generales o particulares dimanantes de los órganos correspondientes cuyo fin sea garantizar las óptimas condiciones de uso de los viales durante acontecimientos extraordinarios tales como emergencias, accidentes o incendios, limpieza, asfaltado, pintura , mercadillos municipales, actuaciones o eventos, desfiles, procesiones, cabalgatas, pruebas deportivas, necesidad por fenómenos meteorológicos o acto relevante que cuente con autorización municipal, etc...

Competencias municipales definidas En el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. En materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

- El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7.c), establece que “corresponde a los municipios la retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido”.

El Presupuesto base de licitación y valor estimado calculado en base a los arts. 100 y 101 LCSP (teniendo en cuenta posibles prórrogas- tres- y modificaciones- 10%).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. Asciede a 36.300 € para el período de un año.

	VE	IVA	PBL
	30.006,00	6.301,26	36.307,26

VALOR ESTIMADO. El valor estimado global de la licitación asciende a la cantidad de 123.025,20 €, que se obtiene del importe de los lotes del contrato, sin IVA, por la duración del contrato.

Importe de la licitación (sin IVA)	
------------------------------------	--



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	HIVIu8IRFC6TpO2UbSuPoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	17/06/2024 14:30:13
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/06/2024 14:02:09
Observaciones		Página	7/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HIVIu8IRFC6TpO2UbSuPoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VE	30.006,00
Modificaciones previstas (20%)	3.001,20
Prórrogas (tres)	90.018,00
Total, VE	123.025,20

El precio del contrato se detalla, con el siguiente desglose:

- Precios unitarios de recogida y traslado a depósito municipal de vehículo turismo: 121,00 euros. IVA incluido. (estimación de 202 servicios en el periodo del contrato) igual a 24.442,00 euros. IVA incluido.
- Precios unitarios de recogida y traslado a depósito municipal de motocicletas y quads: 100,00 euros. IVA incluido. (estimación de 48 servicios en el periodo del contrato) igual a 4.800,00 euros. IVA incluido.
- Precios unitarios de recogida y traslado a depósito municipal de bicicleta y ciclomotor y vehículo de movilidad personal: 50,00 euros. IVA incluido. (estimación de 80 servicios en el periodo del contrato) igual a 4.000,00 euros. IVA incluido.
- Precios unitarios de recogida y traslado a depósito municipal de vehículo pesado (+3.500 Kg): 250,00 euros. IVA incluido. (estimación de 5 servicios en el periodo del contrato) igual a 1.250,00 euros. IVA incluido.
- Precio por desplazamiento mediante aviso de la Policía Local, sin carga de vehículo: 72,60 euros. IVA incluido (estimación de 25 servicios en el periodo del contrato) igual a 1.815,00 IVA incluido.

La presente licitación se realiza sobre la base de precios unitarios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), por lo que una vez adjudicado el contrato, el contratista se obliga a realizar unos servicios de forma sucesiva y por precio unitario sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas los servicios a las necesidades del Ayuntamiento.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el procedimiento abierto simplificado al art. 159 LCSP, contrato administrativo de servicios de conformidad, con lo establecido en los artículos 25.1.a) y 17 de la LCSP.

De conformidad con la DA 2ª LCSP, se acredita que el presente Contrato no excede del 10% de los Recursos Ordinarios, del PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024. Acreditada la Competencia de la Junta de Gobierno Local, para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación del presente Contrato Administrativo. Determinándose en el presente la existencia de crédito adecuado y suficiente según lo dispuesto en el art. 116 LCSP, reiterando el cumplimiento del Principio de Especialidad cualitativa y cuantitativa, según LGP y art. 172 y 173 TRLRHL.

Expediente de Contratación Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19.1 de la LCSP, y por razón de su cuantía art. 22.1.b), se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada.

La tramitación es **ORDINARIA**.

El plazo para la presentación de ofertas es de 15 días desde la publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratos del sector público en relación al 156.3.b) LCSP.

Por razón de su valor estimado y a tenor de lo establecido en los artículos 159 LCSP, este contrato se tramitará mediante **Procedimiento Abierto Simplificado** conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, no sujeto a regulación armonizada dado que el VE no es superior a 221.000,00 € (art. 22.1.b) LCSP.

Consta en el expediente el informe de Secretaría de fecha 10/06/2024.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención municipal en fecha 10/06/2024 con resultado Fiscalización con conformidad

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRBRL corresponde al Alcalde del Ayuntamiento (delegada en la junta de Gobierno Local) ejercer como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro y de servicios, cuando su valor estimado no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su

Código Seguro De Verificación	HIVIu8IRFC6TpO2UbSuPoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	17/06/2024 14:30:13
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/06/2024 14:02:09
Observaciones		Página	8/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HIVIu8IRFC6TpO2UbSuPoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Así como, los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar el inicio del expediente para la contratación de **CONTRATO DE SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA CON GRÚA Y SU TRASLADO A DEPÓSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA**

Así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se tramita por procedimiento abierto simplificado.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 123.025,20 euros y el presupuesto base de licitación asciende a 36.307,26 € calculado conforme al art.100.1 de la LCSP.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 22704 del presupuesto de 2024. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

TERCERO. - Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratos del Sector Público conforme al art. 347 LCSP para que en el plazo de QUINCE DÍAS NATUALES desde el anuncio de licitación en relación al 156.3.b) LCSP, se presentes las ofertas.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal y Unidad de Contratación.

QUINTO. - Procédase a la práctica de la notificación, y se ordena la Publicación del Anuncio de Licitación conforme a lo expuesto. Así mismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el informe de necesidad/memoria justificativa, la resolución de inicio del expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el cuadro de características del contrato y sus anexos, el presente acuerdo. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible este día de publicación del anuncio de licitación.

Y no teniendo más asuntos que tratar y de orden de la Presidencia, se levantó la Sesión siendo las nueve horas treinta minutos. Certifico

Código Seguro De Verificación	HIVIu8IRFC6TpO2UbSuPoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	17/06/2024 14:30:13
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	17/06/2024 14:02:09
Observaciones		Página	9/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HIVIu8IRFC6TpO2UbSuPoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

